

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETÍN, D. Juan Ordoñez, Lope de Vega, 5, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde en su doble cargo, y del Secretario del Ayuntamiento de Cañete, que fué decretada por V. S.; dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 15 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 3 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, en su doble cargo, y del Secretario del Ayuntamiento de Cañete, que ha sido decretada en 8 de Noviembre próximo pasado por el Gobernador de Cuenca.

Resulta de los antecedentes: que habiendo nombrado dicha Autoridad un Delegado á fin de inspeccionar la Administración municipal del referido pueblo, no pudo verificarlo, desde luego, por no hallarse el Alcalde en su domicilio, ni querer su esposa recibir la cédula de notificación, viéndose obligado á entregarla á un vecino para que á su vez lo hiciera á aquel; que personado al día siguiente en la casa Consistorial á cumplir con su cometido, halló en ella al Presidente del Ayuntamiento, quien le manifestó

que no podía contestar ni facilitar los datos que se le pedían, por hallarse ausente el Secretario en uso de licencia, y alegando además fútiles motivos para no coadyuvar al propósito del Delegado.

Que esto no obstante, en 19 de Octubre personado de nuevo el representante del Gobernador en el Ayuntamiento halló en él al Alcalde y Secretario auxiliar, quienes le manifestaron de que al funcionario que en propiedad desempeñaba este último cargo, se le tenía concedida licencia ilimitada, según acuerdo tomado por la Corporación en 13 del propio mes, por lo cual no podían facilitar los datos que deseaban, viéndose por tanto precisado á dar por terminada su misión.

Y como el Gobernador ordenase que los respectivos Negociados informaran acerca de los servicios que el Ayuntamiento de Cañete tuviera en descubierto, resultó: que no se había remitido cuenta alguna de los fondos del Municipio desde 1870 á 71, respecto de las cuales manifestó éste que las relativas á 1870-71 á 1875-76 se hallaban pendientes de la censura que la Junta municipal, y de la del Síndico, las de 1876-77 á 1885-86; que en Septiembre de 1889 se conminó al Ayuntamiento con la multa de 125 pesetas; que no se había formado presupuesto ordinario y adicional en los ejercicios de 1888-89, 89-90 y 90-91; que en 24 de Mayo último se conminó al Ayuntamiento con el máximo de multas por no haber remitido el presupuesto adicional de 1889-90; que en 5 de Abril de 1889 se le impuso la multa de 50 pesetas por dejar de enviar al Gobierno civil el presupuesto ordinario de 1889-90, y aparece además que se impusieron al Alcalde otras conminaciones, multas, apremios y apercibimientos por faltas graves cometidas en la realización de diferentes servicios y desobediencia á las órdenes de la Superioridad.

En su vista el Gobernador resolvió en 8 de Noviembre próximo pasado suspender al Alcalde en su doble cargo, así como al Secretario del Ayuntamiento.

La Sección cree justificada la medida tomada por el Gobernador de Cuenca, no solo por la desobediencia que envuelve la resistencia pasiva á coadyugar á la acción inspectora del Delegado, opuesta por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, á cuyo último funcionario se concedió licencia ilimitada precisamente el mismo día en que se presentó en la localidad el Delegado, coincidencia de todo punto expresiva, sino por los informes emitidos por los encargados de los diferentes Negociados del Gobierno civil demuestran el mayor abandono en la gestión de los más importantes servicios encomendados á las Corporaciones municipales, por cuyo motivo ha sido apercibido, apremiado y multado el Alcalde de Cañete en repetidas ocasiones, á cuya censurable conducta no ha podido menos de contribuir en gran parte el Secretario de la Corporación;

Por tanto la Sección opina:

1.º Que procede confirmar la providencia del Gobernador de Cuenca fecha 8 de Noviembre próximo pasado por virtud de la cual suspendió en su doble cargo al Alcalde y al Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Cañete, si bien respecto de este debe cumplirse previamente lo dispuesto en el art. 124 de la vigente ley Municipal.

2.º Que se ordene al Gobernador que por los medios que las leyes le confieren procure organizar la Administración municipal de la referida población.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, el expediente relativo á la suspensión del primer Teniente de Alcalde, en este cargo y en el de Concejal del Ayuntamiento de Valle de la Serena, que fué decretada por V. S.; dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 16 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 11 del corriente, se ha remitido á informe de la Sección el expediente relativo á la suspensión de D. Juan Carrasco Godoy y en su doble cargo de Teniente de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Valle de la Serena (Badajoz):

Resulta de los antecedentes que en 16 de Noviembre último, el Gobernador de Badajoz dirigió una comunicación á D. Juan Carrasco manifestándole que había sido suspenso el Alcalde Valle de la Serena por su repetida desobediencia en reconocer al Delegado que debía girar una visita de inspección al Ayuntamiento; que como primer Teniente de Alcalde se encargase de la Alcaldía en sustitución de aquel, y que sin excusa ni pretexto alguno cumpliera las órdenes que tenía dadas para el mejor desempeño de la misión encomendada al Delegado.

En respuesta á esta comunicación expuso al Gobernador D. Juan Carrasco que desde luego reconocía la autoridad del Delegado, y estaba dispuesto á prestarle cuantos auxilios reclamase; pero que estaba en la disyuntiva de faltar á la ley ó á la obediencia debida á sus superiores jerárquicos, porque hallándose dentro del período electoral, entendía que si prestaba á la Delegación los auxilios necesarios para continuar la visita de inspección, incurria en grave responsabilidad, y á fin de evitarlo, había creído de su deber suspender la prestación de auxilios á la Delegación hasta tanto que por el Gobernador de la provincia se le manifestase si, á pesar de estar dentro del período electoral, había de prestarlos.

De esta comunicación dió cuenta Carrasco al Delegado, quien á su vez puso en conocimiento del Gobernador

que, en vista de la misma, hizo nuevo requerimiento á dicho Alcalde accidental para que, sin excusa alguna, le prestase los auxilios necesarios, á lo cual no accedió, insistiendo en su negativa, hasta el punto de no haber hecho entrega de las certificaciones que le fueron pedidas, y ya se habian extendido, y de no permitir que el Secretario de la Delegacion entrase en las Casas Consistoriales.

El Gobernador, en vista de los antecedentes, suspendió á D. Juan Carrasco en su doble cargo de Teniente de Alcalde y de Concejal.

Entiende la Seccion que esta medida estuvo justificada porque el artículo 189 de la ley Municipal autoriza á los Gobernadores para suspender á los Alcaldes y Tenientes por causa grave, circunstancia que sin duda alguna concurre en el presente caso, en que el Teniente de Alcalde que desempeñaba la Alcaldía, desobedeció las órdenes terminantes del Gobernador de la provincia.

No le exime de la responsabilidad en que incurrió al hacerlo la consulta que elevó á la Superioridad, porque los términos en que se le habia ordenado que auxiliase á la Delegacion eran tan explícitos que excluían toda consulta, ni tampoco el hecho que alegaba de hallarse en periodo electoral, puesto que al auxiliar á la Delegacion para que girase la visita de inspeccion á la Administracion municipal no obraba por iniciativa propia, sino en cumplimiento de una orden terminante del Gobernador, de quien sería por tanto la responsabilidad que este acto pudiera llevar consigo;

Opina por consiguiente la Seccion que procede confirmar la providencia del Gobernador de Badajoz suspendiendo á D. Juan Carrasco en su doble cargo de Teniente de Alcalde y Concejal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

(Gaceta del 19 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

FOMENTO.

Número 4.982.

Don Federico Terrer y Galvez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que don Leoncio de Ibarguengoitia, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Dia Aventurado», de mineral de hierro, al sitio que llaman Bolna, término del lugar de Camargo, Ayuntamiento de idem, que linda al N. con la mina Antonio, al S. con la Deseada y al E. y O. con terreno franco.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O. de la mina Deseada, desde cuyo punto se medirán al E. 600 metros colocándose la 1.ª estaca; de esta al N. 200 la 2.ª; de esta al O. 600 la 3.ª y con 200 metros al S., llegará al punto de partida, quedando así ce-

rrado el perímetro de las catorce pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en 5 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 6 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Diciembre de 1890.

Federico Terrer y Gálvez.

Número 4.983.

Don Federico Terrer y Galvez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Leoncio de Ibarguengoitia, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 14 pertenencias con el nombre de «Yo Quiero», de mineral de hierro, al sitio que llaman monte de Camargo, término del lugar de Camargo, Ayuntamiento de idem, que linda al N. con la mina Francisca, al E. con la mina Antonio y al S. y O. con terreno franco.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la mina Francisca, y desde ella se medirán con direccion al O. 1.000 metros colocándose la 1.ª estaca; de esta al S. 100 la 2.ª; de esta al E. 900 la 3.ª; de esta al S. 400 la 4.ª; de esta al E. 100 la 5.ª y con 500 metros al N. llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las catorce pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en 5 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 6 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 19 de Diciembre de 1890.

Federico Terrer y Gálvez.

Número 4.986.

Don Federico Terrer y Gálvez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que don Leoncio de Ibarguengoitia, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Casualidad Tercera», de mineral de hierro, al sitio que llaman de la Florida, término del lugar de Arce, Ayuntamiento de Piélagos, que linda al N., S., E. y O. con terrenos francos y del comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escavacion nueva que se halla en dicho sitio de la Florida y desde cuyo punto se medirán en direccion N. 200 metros colocándose la 1.ª estaca; de esta al E. 100 la 2.ª; de esta al S. 400 la 3.ª; de esta al O. 300 la 4.ª; de esta al N. 400 la 5.ª y con 200 metros al E. llegará á la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en 6 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 9 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 19 de Diciembre de 1890.

Federico Terrer y Gálvez.

ZONA MILITAR DE SANTANDER, NÚM. 60

RELACION nominal por orden correlativo de los reclutas del reemplazo del año actual pertenecientes á esta zona con expresion del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo verificado en el dia de hoy, con arreglo al artículo 133 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Número de orden.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.
1	Atanasio Gonzalez Barrera	Artículo 30 (Llanes
2	Felipe Diaz Ruiz	} de la ley (Llanes
3	Zenon Garcia Vielva	Alar del Rey
4	Gregorio Bores Zapatero	Villanueva la Cueva
5	Maximiliano Garcia de la Foz	Linares Potes
6	Eugenio Saiz Mesones	Molledo
7	Eulogio Alvarez Hoyos	Arenas
8	Eliodoro Fernandez Esteban	Ruiloba
9	Máximo Gomez Varés	Mazcuerras
10	Higinio Fernandez Perez	Los Corrales
11	Martin Aragon Garcia	Palencia
12	Primitivo Maraña Bosque	Palencia
13	Angel Rodriguez Gomez	Barruelo
14	Nicolás Gonzalez Garcia	Valdáliga
15	Hilarión Enrique Gijón	Valona de Alcor
16	Celestino Gomez Gutierrez	Rionansa
17	Francisco Gomez Maoño	Santander
18	Joaquin Redondo Garcia	Santibañez Recoba
19	Pedro Saiz Gutierrez	Santillana
20	Policarpo Bravo Garcia	Bascones de Ojeda
21	Narciso Aguado Ibañez	Villaviudas
22	José María Cisna Gonzalez	Prádanos de Ojeda
23	Federico Jesús Gonzalez	Lamason
24	Higinio Ramos Alonso	Arbeja
25	Anastasio Gallardo Martin	Támara
26	Manuel Sanchez Bada	San Vicente de la Barquera
27	Juan Bárcena Salas	San Roman
28	Manuel Corrales Cañón	Molledo
29	Pedro Martinez Vallejo	Dueñas
30	Nicolás Cano Garcia	San Cebrían de Campos
31	Emilio Toca Cuerno	Santander
32	Justo Merino Merino	Carrion
33	Juan Alonso Alcalde	Brañosera
34	Leonardo Amor Magdaleno	Amayuelas de Arriba
35	Victoriano Gutierrez Garcia	Nestar
36	Nicolás Haces Bustillo	Cabezon de la Sal
37	Bonifacio Gomez Garcia	Suances
38	Teófilo Muñoz Cuende	Osorno
39	Alfredo Gonzalez Garoña	Ruiloba
40	Angel Miguel Gonzalo	Cabrales
41	Vicente Ramos Merino	Herrera Rio Pisuerga
42	Mariano Santos Calvo	Villalaco
43	Juvenal Villoldo Gutierrez	Valdeolmillos
44	Gumersindo Gomez Ceballos	Torrelavega
45	José Diaz Gonzalez	Rivaddeva
46	Braulio Antolin Garcia	Poblacion Campos
47	Emiliano Perez Gonzalo	Villamoronta
48	José Herrera Vallejo	Cervera
49	Martin Aparicio Cabrales	Llanes
50	Jorge Gonzalez Huérigo	Llanes
51	Félix Revilla Rodriguez	Respenda de la Peña
52	Amadeo Cavedes Gutierrez	Torrelavega
53	Manuel Cuevas Saez	Udías
54	Eliás Quintana Liano	Villaescusa
55	Cárlos Zarza Arroyo	Santander
56	Julio Prieto Tamayo	Herrera Valdecañas
57	Gregorio Torre Somonte	San Roman
58	Raimundo Galvan Pandiello	Monte
59	Valeriano Cosío Marron	Rionansa
60	Conrado Ruiz Merino	Barrio de San Pedro
61	Tomás Gomez	Pesaguero
62	José Galan Sanchez	Llanes
63	Fernando Martinez Campo	Santander
64	Isidro Antolin	Santoyo
65	Alejandro Velez Liano	Mazcuerras
66	Pablo Garcia Gomez	Comillas
67	Benito Sanchez Roman	Santander
68	Ignacio Salmon Revuelta	Camargo
69	Saturnino Gutierrez Treceño	Ayuela
70	Jorge Martinez	Torquemada
71	Fructuoso Varela Lamadrid	San Vicente de la Barquera
72	Hilarión Gomez Gomez	Vega de Liébana
73	Pedro Merino Diez	Celada de Robledo
74	Valentin Garcia Doce	Perazancas

Número de orden.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.
75	Arsenio Ganga Valdaje	Palencia
76	Carlos de Prado Santos	Guardo
77	Pedro García Suarez	Palencia
78	Vidal Sesaola Gutierrez	Arenas
79	Telesforo Humada Cabria	Valdegama
80	Adolfo Sanchez Gonzalez	Herreria
81	Aquilino Puente Fuente	San Roman
82	Hilario Roldan Rodriguez	Antilla del Pino
83	Pantaleon Diez Angulo	Cervato de la Cuezca
84	Francisco Rodriguez Rey	Sotobañado
85	David Gutierrez Gutierrez	Camaleño
86	Julian Gonzalez Sanchez	Santander
87	Enrique del Rio Rodriguez	Barruelo
88	Bonifacio Rivero Tomás	Santander
89	Jesús Herrero Bravo	Sotobañado
90	José Villegas Hernandez	Molledo
91	Prudenciano Paisan Tapia	Astudillo
92	Domingo Rubio Varela	Reocin
93	Isidro Cortines	Peñarrubia
94	Bernardo Castaño Molleda	Los Corrales
95	Mariano Velasco Celada	Moratinos
96	Feliciano Fuente Miguel	Los Corrales
97	Esteban Abarquero Alba	Cevico La Torre
98	Saturnino Gonzalez Obregon	Reocin
99	Primo Bartolomé Santos	Valdespina
100	Santiago Cuevas Sierra	Potes
101	Santos Obeso Gonzalez	Llanes
102	José Izaguirre Obeso	Torrelavega
103	Antonio Fernandez Sierra	San Vicente de la Barquera
104	Valentin Perez Miguelles	Osorno
105	Antonio Saiz Gonzalez	Cieza
106	Santiago Caloca Posada	Camaleño
107	Ceferino Gutierrez Renero	Arenas
108	Francisco Gomez Garcia	Rionansa
109	Fernando Saiz Polvorosa	Itero de la Vega
110	Julian Diez Herrero	Palencia
111	Felipe Tijero Mara	Dueñas
112	Tomás Monge Blanco	Dueñas
113	Federico Pedraja Gomez	Santander
114	Manuel Escandon	Rivadedeva
115	Anastasio Gutierrez Martin	Valdegama
116	Juan Ruiz Garcia	Barruelo
117	Segundo Gonzalez Collaro	Villaumbrales
118	Alfredo Corpas Martinez	Santander
119	Agapito Peral Terán	Amayuela de Arriba
120	Pío Pinto Nuñez	Hermédes
121	Valentin Joaquin García Ceballos	Arenas
122	Genaro Gutierrez García	Suances
123	Epifanio Tegido Ramos	Santoyo
124	Jacinto Prado Gutierrez	Vega de Liébana
125	Minervino Gonzalez Gil	Santillana Campos
126	Santiago Varaona	Pesaguero
127	Lorenzo Caloca Posada	Pesaguero
128	Gerónimo Portilla Ruiz	Camaleño
129	Antonio Fernandez Villafañez	Ruente
130	Quintín Gomez García	Rionansa
131	Joaquin Hervas Perez	Arenas
132	Teodoro Quevedo Quintana	Los Corrales
133	Manuel Abad Codes	Puebla de Valdavia
134	Gregorio Urbisondo Castillo	Molledo
135	Julian Collantes Perez	Pomar
136	Justo Gomez Sanchez	Mazcuerras
137	Ambrosio Gonzalez Amo	Pomar
138	Manuel García Gonzalez	Polanco
139	Eduardo Campo Cuesta	Osorno
140	Francisco Gonzalez Serna	San Felices
141	José Gregorio Gonzalez Cavada	San Felices
142	José Cabria Fernandez	Salinas Pisuerga
143	Domingo Callejo Mantecon	Valdáliga
144	Mariano Ronda Saneua	Santander
145	Silvino Chico Melero	Grijota
146	Manuel Gero Lobete	Becerril Campos
147	Antioeo Escribano Najera	Astudillo
148	Isidro Mateo	Santander
149	Emiliano Diaz Pozouirama	Villamiel Cerato
150	Mariano Abril Hocés	Torre Mormojon
151	Emiliano Heredia Marcos	Amayuelas Abajo
152	Prudencio Mate Miguel	Villamediana
153	José Luque Arto	Palencia
154	José Ruiloba Perez	Alfoz de Lloredo
155	Manuel Martinez Calvo	Villodre
156	Pedro Estalano Perez	Espinosa de Villagonzalo
157	Julio Villaverde Borro	Villamediana
158	Cipriano Bárcena Salas	Santa Cruz de Bezana
159	Tomás Rodriguez Gomez	Terradillos
160	Pedro Hostal Cayon	Torrelavega
161	Manuel Maté Cubiellas	Rivadedeva
162	Juan Bueno Duque	Piña de Campos

Número de orden.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.
163	Jesús Camus Muriedas	Cueto
164	Victoriano Viada Venero	Santander
165	Bernardino Argüeso Gutierrez	Villanueva Honares
166	Zacarías Gonzalez S. Juan	Santander
167	Abelino Torcida Martin	San Roman
168	Ipólito Doyuague Merino	Becerril Campos
169	Cayetano Antolin	Terradillos
170	Mariano Marcos Merino	Gozon
171	Francisco Anton Hoyo	Vega de Liébana
172	Evaristo Abia Arconada	Fuenteandrino
173	Manuel Sanchez	Peñarrubia
174	Eloy Gil Martinez	Terradillos
175	Adriano Marcos Fernandez	Vega de Liébana
176	Celedonio Gomez Gutierrez	Reocin
177	Víctor Moro Diez	Villaumbrales
178	Segundo de los Rios	Garapa
179	Pedro Diez Garcia	Villalva de Guardo
180	Ramon Perez Suances	Salinas de Pisuerga
181	Luis Sardina París	San Salvador Cantanuga
182	Fernando Herrera Alvarez	Cártes
183	Felipe García Rodriguez	Cabos de Cerrato
184	Manuel Gutierrez Sierra	San Vicente de la Barquera
185	José Gonzalez Pascua	Cabezón de la Sal
186	Vidal Rodriguez Merino	Itero Seco
187	José Escalada Edesa	Santander
188	Bonifacio Fernandez Gato	Herrera Rio Pisuerga
189	Heilo Ruiz Barros	Villodre
190	Fernando Minguez Martin	Dueñas
191	Valeriano Saez Antolin	Palencia
192	Valeriano Campo Gil	Bahillo
193	Paulino Gonzalez Escalante	Valdáliga
194	Fermin Gutierrez Grijota	Herrerías
195	Balbino Blanco Sanchez	Valoria de Alcor
196	Albino Romero Prieto	Herrera de Valdecañas
197	Raimundo Sanchez Gutierrez	Abra de las Torres
198	José Roiz Perez	Cabezón de Liébana
199	Ramon Real Bezanilla	Pielagos
200	Venancio Puebla Lafuente	Renedo de Valdavia
201	Dionisio Calderon Cayon	Bárcena Pié de Concha
202	José Tresgayo Menocal	Suances
203	Juan Calvo Molleda	Frómista
204	Ruperto Hospital de la Hera	Castrejon
205	Francisco Gonzalez Ceballos	San Felices
206	Pablo Bores Candia	Santander
207	Angel Perfecto de Poó Gutierrez	Llanes
208	Eusebio Lopez Calzada	Cevico La Torre
209	Justo Garcia Pradanés	Hornillos de Cerrato
210	Roman Lopez Martin	Carrion
211	Emilio Cos Caballero	Los Tojos
212	Prudencio Antolin	Carrion
213	Plácido Rios Teran	Molledo
214	Anacleto Barcenilla Bravo	Villahan de Palenzuela
215	Paulino Oejo Fernandez	Torrelavega
216	Juan Bautista Fernandez	Comillas
217	Amador Verdejo	Peñamellera
218	Moisés Diez Santa Maria	Palencia
219	Pedro Sierra Palazuelos	Camargo
220	José Alonso Arés	Palencia
221	Fernando Huidobro Ortiz de la Torre	Santander
222	Teodosio Perez Miguel	Villolde
223	Antonio Fernandez Rey	Amusco
224	German Cuesta Loma	Respanda de la Peña
225	Valeriano Lopez Ruiz	Cueto
226	Arsenio Crisol Guadilla	Dueñas
227	Andrés Morondo Rodriguez	Fuentes de Valdepero
228	Aureliano Diaz Gonzalez	Val de San Vicente
229	Antonio Martinez Gonzalez	Molledo
230	German Sanchares Andrés	Támara
231	Pascual Ruiz Gutierrez	Santillana
232	Laureano Carral Balbás	Carrion
233	Cecilio Aparicio Sanz	Palencia
234	Antonio Moreno García	Santibañez Recoba
235	Claudio García García	Cabezón de Liébana
236	Crispulo Gil García	Villahan de Palenzuela
237	Francisco García Barros	Camargo
238	Emilio Diaz Bustamante Gutierrez	Cabezón de la Sal
239	Carlos Alonso Perez	Palencia
240	Isidoro Castro Hermoso	Pedraza Campos
241	Isidoro Gonzalez Villarruel	Calzadilla de la Cuezca
242	Félix Garrido Ortego	Cuervas de Cerrato
243	Trifon Martin García	Potes
244	Dámaso Verdeja Cernavilla	Cillorigo
245	Rafael Cosgaya Peral	Congoste
246	Rufino Crespo Miguel	Bezana
247	Manuel Sanchez Gil	Valdáliga
248	Constantino Cotera Cabeza	Peñarrubia

(Se continuará.)

Anuncios oficiales.

D. Guillermo Ron y Gonzalez. Administrador Subalterno de Hacienda de este partido y Presidente de la comision de evaluacion y amillaramiento de este término municipal.

Hago saber: A los contribuyentes interesados, que estando próxima la época en que debe formarse el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria del ejercicio próximo, deben acudir en todo el presente mes á esta Administracion, á las horas de oficina, con sus correspondientes solicitudes para efectuar los trasposos y alteraciones que haya sufrido la riqueza rústica, urbana y pecuaria; debiendo advertir que no será atendida solicitud alguna que no venga acompañada de títulos que acrediten de una manera indubitable la propiedad de la finca que se trate de traspasar.

Laredo 12 de Diciembre de 1890.—
Guillermo Ron.

Providencias judiciales.

DON JOSÉ MARÍA SANCHEZ VERA,
Juez de primera instancia de Villacarriedo y su partido.

Hago saber: Que el día veintidos del próximo y venidero mes de Enero, hora once de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, habrá de tener lugar la subasta de las fincas siguientes:

- | | Pesetas. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1.ª La sexta parte de una casa señalada con el número cuarenta y nueve antiguo, estando borrado el moderno, que consta de piso bajo y alto; se destina á vivienda, cuadra y pajar y mide noventa metros cuadrados, radicante en el barrio de la Llama, término de Puente-Viesgo, proindivisa con las restantes partes de sus hermanos Toribio, Ramona y Joaquin Diego; linda todo por derecha Luciano Garrido y tierra de herederos de Gregorio Arroyo, espalda Ramona Diego y frente carretera, valuada en cien pesetas. | 100 |
| 2.ª Una tierra labrantía de cinco carros ó sea siete áreas cincuenta y cinco centiáreas en la Vega de Helguera sitio de las Mijariegas de dicho pueblo; linda Saliente Antonio Garrido, Sur Juan Ceballos, Poniente carretera y Norte herederos de José Arroyo, valuada en doscientas pesetas. | 200 |
| 3.ª Otra tierra labrantía de un carro ó una área cincuenta y un centiáreas en el sitio de Porrás, Vega de la Rotura del mismo pueblo, linda Saliente Joaquin Rueda, Sur Marcelino Arro- | |

	Pesetas.
yo, Poniente Cándida Pazos y Norte Bernardino Varillas, valuada en treinta pesetas.	30
4.ª Un prado de dieciséis carros ó veinticuatro áreas dieciséis centiáreas, sitio del Ferrenal del propio pueblo, linda Saliente y Poniente carretera concejil, Sur Antonio Ortiz y Norte terreno comun, valuada en cuatrocientas pesetas.	400
5.ª Un terreno erial de siete carros ó diez áreas cincuenta y siete centiáreas, sitio de casa del monte de dicho pueblo; linda Saliente herederos de Juan Garrido, Norte los de José Sainz Pardo, Poniente carretera y Sur Francisco Rivero, valuada en setenta pesetas.	70
6.ª Otro terreno erial de diez carros ó quince áreas diez centiáreas, sitio de la Graciosa, parte arriba del barrio de la Llana del mencionado pueblo; linda Saliente carretera pública, y demás vientos terreno comun, valuada en cien pesetas.	100
Total	900

Los relacionados bienes le fueron embargados á don Santiago Diego Garrido, vecino de Puente-Viesgo, como de su pertenencia y á instancia del Procurador Roldan, á nombre de don Santos Martinez Conde, que lo es de Vargas, para pago de pesetas que el primero adeuda al último, de principal, réditos y costas en autos ejecutivos que le ha promovido, con advertencia á los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; que carece el ejecutado de títulos de propiedad de las fincas embargadas, por lo que se anuncian en subasta sin suplir previamente dichos títulos, siendo de cuenta del rematante el obtenerlos á costa del ejecutado; y que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo á los mismos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Villacarriedo á diecinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa.—José M. Sanchez Vera.—Por mandado de su Señoría, Vicente M. Conde.

DON JESUS FERNANDEZ LOMANA,
Juez de primera instancia del partido de Potes.

Hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos por el procurador don Claudio Perez de Celis representando á la viuda é hijos de D. Francisco Cueto Posada sobre pago de dos mil trescientas noventa pesetas con sus intereses y costas, contra D. Pedro de las Cuevas, vecino de Framá, y don Pedro Pantorrilla, vecino de Vega de Liébana, está acordado con esta fecha se proceda á la venta en remate público de los bienes embargados y para cuyo acto está señalado el día

diez del próximo mes de Enero, hora de las once de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Los bienes objeto de la subasta, situados en dicho pueblo de Framá y como propios del deudor D. Pedro Cuevas, se expresan como sigue.

	Pesetas.
1.ª Una viña en Gualdije, decuatenta áreas; linda Saliente Florentina Castrajon, Poniente Ramon Estrada y Norte María Gomez, tasada en mil cien pesetas.	1100
2.ª Otra viña en Llarredondo, sitio de la Cavaña, de diez áreas; linda Saliente Susana Narezo, Sur Irene Narezo y Norte camino, tasada en doscientas pesetas.	200
3.ª Una tierra en el sitio de Villaverde, de diez y ocho áreas; linda con terreno comun y Pablo Roiz de la Parra, tasada en doscientas cincuenta pesetas.	250
4.ª Otra en el barrio, de treinta áreas; linda Saliente y Poniente dicho Parra, Norte Antonio Gomez y Sur camino, tasada en trescientas pesetas.	300
5.ª Otra en la Carnera, de treinta y cuatro áreas; linda Saliente Gregorio Gonzalez, Sur egido y Norte José Diez, tasada en trescientas pesetas.	300
6.ª Un prado en la Llosa, de doce áreas; linda Saliente Mariano Gomez, Sur egido y Norte Micaela Bedoya, tasada en doscientas cincuenta pesetas.	250
7.ª Otro en la Garganta, de seis áreas; linda Saliente y Norte Mariano Gomez, Poniente y Sur herederos de Santos Narezo, tasada en cien pesetas.	100
8.ª Una viña en Serna, de veinte áreas; linda al Saliente Claudio Puertas, Poniente Francisco Otero y Norte Ramon Campollo, tasada en ciento cincuenta pesetas.	150
9.ª Un pajar y cuadra consueva descubierta, contigua á la casa habitacion barrio de San Bartolomé, del pueblo de Framá, mide cinco metros á cada costado, con un suelo ó casar unido que hace igual medida y linda al Poniente el camino, Sur casa de Felipa Martinez y Norte Pedro Cuevas, tasado en trescientas cincuenta pesetas.	350
10.ª Una viña en Tras el moral de seis áreas; linda con Pablo Almirante, tasada en cien pesetas.	100
11.ª Una tierra en Gerigones, de doce áreas;	

	Pesetas.
linda Saliente, Norte y Sur Gregorio Salvador, tasada en cien pesetas.	100
12.ª Otra viña en la Serna, decuatenta áreas; linda Saliente Federico Pando, Norte y Poniente Marcos Bedoya, tasada en cincuenta pesetas.	50
13.ª Y otra viña en la Portilla, de seis áreas; linda Saliente Pablo Bedoya, Poniente, Juan Cabo y Sur Santos Gonzalez, tasada en cincuenta pesetas.	50
<i>Bienes de Pedro Pantorrilla, situados en esta villa.</i>	
14.ª Una tierra en Santolaja, de treinta áreas, linderos D. Mariano Ossorio y D. Casilda Celoca, tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.	1250
15.ª Y una tierra y viña en Roscabado, de treinta áreas, lindera con el camino y la riega de Búlnes, tasada en setecientas cincuenta pesetas.	750

Todas las fincas expresadas tienen el concepto de libres segun certificacion expedida del registro; respecto de la primera seccion pertenecientes á D. Pedro Cuevas no se ha exhibido título inscrito quedando por tanto aplazado subsanar esta falta; en cuanto á las dos últimas propias de D. Pedro Pantorrilla constan inscritas á favor del mismo en el registro y se advierte que los licitadores, para ser admitidos como tales, deberán hacer el previo depósito que prescribe la ley.

Y á fin de que llegue á noticia de todos los que quieran interesarse en la subasta, expido el presente que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en la villa de Potes á once de Diciembre de mil ochocientos noventa.—Jesus Fernandez Lomana.—Por mandado de su señoría, Mariano Bustamante.

ANUNCIOS PARTICULARES.

GRAN BAZAR ARAGONÉS
DE
NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER
AL CONTADO Y A PLAZOS
de toda clase de artículos que convengan.

Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinitad de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores
y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14 — TELÉFONO 527.

JORGE TRALLERO.

SANTANDER. 15

Imprenta de la Viuda de S. Atienza.